



ANEXO II a la Resolución CD N° 1164/16
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
“MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DIGITAL INTERACTIVA -MODALIDAD A
DISTANCIA”

ARTÍCULO 1°: La carrera de posgrado “*Maestría en Comunicación Digital Interactiva*” está organizada de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 666 del CS de la UNR, la normativa ministerial vigente, así como las normas que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°: La Dirección Académica de la carrera de posgrado “*Maestría en Comunicación Digital Interactiva*”, estará a cargo de un/a Director/a, que tendrá que contar con título de Magíster o Doctor/a emitidos por universidades argentinas o extranjeras y que acredite antecedentes académicos de investigación y profesionales en el área disciplinar. Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a propuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Decanato.

ARTÍCULO 3°. Serán funciones del/ la Director/a:

- a) convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Maestría y participar en ellas.
- b) elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquel.
- c) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera.
- d) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera.
- e) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.
- f) recomendar a la Secretaría de Investigación y Posgrado todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Maestría.
- g) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- h) convocar a reuniones docentes, presenciales o virtuales, para mejoramiento de la cursada.
- i) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el



Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

- j) realizar periódicamente reuniones de evaluación con las coordinaciones pedagógica y tecnológica.

ARTÍCULO 4º. La Dirección contará con el apoyo de un/a Coordinador/a Pedagógico/a, un/a Coordinador/a Tecnológico/a y un/a Secretario/a Técnico/a, quienes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a propuesta de la Dirección de la carrera, la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Decanato.

ARTÍCULO 5º. Serán funciones del/la Coordinador/a Pedagógico/a de la carrera:

- a) colaborar con la dirección en la planificación de las actividades propias de la carrera para cada año lectivo.
- b) proponer y acompañar procesos de articulación de actividades entre cátedras en cada ciclo lectivo.
- c) llevar adelante las actuaciones con las instituciones universitarias y extrauniversitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de actividades, incluidas las prácticas pre-profesionales.
- d) intervenir en instancias de capacitación y acompañamiento a los docentes y tutores de los módulos en la elaboración de los materiales y en el uso de aplicaciones específicas de la plataforma, asesorando sobre las características del proceso de enseñanza y aprendizaje bajo entornos virtuales.
- e) supervisar junto a la dirección de la carrera y la coordinación tecnológica los avances y producción final en la elaboración de los materiales didácticos de los módulos.
- f) orientar junto a la coordinación tecnológica a los docentes y tutores y a la secretaría técnica en el uso de la plataforma.
- g) elaborar y suministrar junto a la coordinación tecnológica, el material de orientación (manuales de uso) para docentes, tutores y maestrandos que posibilite el mejor aprovechamiento de los recursos de la plataforma.

ARTÍCULO 6º. Serán funciones del/la Coordinador/a Tecnológico/a de la carrera:

- a) instalar, configurar y administrar la plataforma y su contenido.
- b) organizar las claves de acceso y contraseñas institucionales.
- c) administrar la sección de la plataforma que le corresponde a cada docente y tutor.
- d) administrar la sección de la plataforma correspondiente a los maestrandos.
- e) atender las consultas sobre cuestiones de índole técnico y comunicacionales.



- f) supervisar las acciones educativas en línea, evaluando el funcionamiento del sistema.
- g) realizar el seguimiento de reportes de acceso y participación en las distintas secciones del aula virtual, identificando a los alumnos con escasa participación a fin de comunicarse con los mismos e informar a la coordinación pedagógica, aportando al diseño de estrategias correctivas y de autoevaluación de los procesos.
- h) supervisar junto a la dirección de la carrera y la coordinación pedagógica los avances y producción final en la elaboración de los materiales didácticos de los módulos.
- i) orientar junto a la coordinación pedagógica a los docentes y tutores y a la secretaría técnica en el uso de la plataforma.
- j) elaborar y suministrar junto a la coordinación pedagógica, el material de orientación (manuales de uso) para docentes, tutores y maestrandos que posibilite el mejor aprovechamiento de los recursos de la plataforma.

ARTÍCULO 7°. Serán funciones del/la Secretario/a Técnico/a de la carrera:

- a) colaborar con el/la Director/a y el/la Coordinador/a Pedagógico/a en lo relativo a organizar, registrar y archivar toda la documentación concerniente al desarrollo administrativo de las actividades de la carrera.
- b) Organizar el calendario académico anual del desarrollo de los módulos.
- c) realizar los llamados a inscripción.
- d) actuar como nexo con los/las maestrandos/as en los temas administrativos.
- e) administrar a los/las maestrandos/as la Planilla de Evaluación Docente al final de cada módulo y procesar los resultados de la misma.
- f) todas aquellas funciones que por su especificidad determinen el/la Director/a, el/la Coordinador/a Pedagógico/a y/o el/la Coordinador/a Tecnológico/a.

ARTÍCULO 8°. La Comisión Académica de la carrera de la *“Maestría en Comunicación Digital Interactiva”* será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a propuesta de la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Decanato y estará constituida por profesores, investigadores y/o especialistas de reconocida trayectoria, en número no inferior a tres (3) titulares y dos (2) suplentes. El Director de la carrera también integrará la Comisión Académica, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9°. Serán funciones de la Comisión Académica:

- a) colaborar con el/la Director/a de la Carrera cuando éste/a lo requiera, especialmente en relación con la organización de la documentación necesaria para los procesos de



- acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto (inciso h del Artículo N° 35 de la Ordenanza 666/10)
- b) actuar como órgano de admisión a la Maestría. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el/la aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán estar fundamentados y serán inapelables. El dictamen será comunicado fehacientemente a el/la aspirante.
 - c) aprobar a los/las Directores/as y co-Directores/as del Proyecto propuestos.
 - d) estudiar y aprobar el Plan del Proyecto de los/as aspirantes. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Comisión Académica de la Maestría podrá solicitar, en razón de la especificidad de los temas de los trabajos finales, dictámenes a expertos internos o externos a la Facultad, si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad de la Comisión Académica.
 - e) proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de equivalencias cuando lo consideren pertinente, previa recomendación del/la Director/a / co-Director/a del Proyecto.
 - f) proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados del Proyecto una vez presentada su versión definitiva, debidamente avalada por el/la Director/a y co-Director/a si los hubiere.
 - g) estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación del Proyecto o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes, de acuerdo con las precisiones indicadas en el Artículo N° 45 de la Ordenanza 666/10.
 - h) establecer mecanismos de seguimiento de los alumnos, tendientes al mejoramiento del rendimiento académico.

ARTÍCULO 10º. Los/las docentes a cargo de los módulos deberán poseer título de posgrado equivalente al que se otorga y antecedentes en investigación y docencia. Dicha formación podrá ser equiparada por una excelente trayectoria académico profesional. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a propuesta de la Dirección de la carrera, la Secretaría de Investigación y Posgrado y el Decanato.

ARTÍCULO 11º: Los/las docentes a cargo de los módulos deberán:

- a) seleccionar la bibliografía correspondiente a cada unidad, preparar los contenidos educativos para el módulo (textos base, microvideos educativos, presentaciones multimedia, archivos complementarios), diseñar las actividades y trabajo final correspondiente a la aprobación del módulo.



- b) atender las consultas del alumno que atañen a aspectos disciplinares, a través de: vías de comunicación propias de la plataforma Moodle, correo electrónico.
- c) desarrollar una videoconferencia por cada unidad del módulo a su cargo.
- d) coordinar acciones con el/la tutor/a asignado/a al módulo.
- e) realizar la corrección y reenvío de las actividades; contestando las preguntas o dudas.
- f) realizar la evaluación final y calificar el desempeño de cada alumno.
- g) sistematizar la información para enviarla al Secretario Técnico de la carrera.
- h) participar en la evaluación general del curso o carrera.

ARTÍCULO 12º. Los/las tutores que asistirán a los/las docentes a cargo de los módulos deberán poseer título de grado correspondiente al área específica. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a propuesta de la Dirección de la carrera.

ARTÍCULO 13º. Los/las tutores/as de los módulos desarrollarán tareas que abarcan aspectos disciplinares, técnico-comunicacionales, académicos y administrativos, donde deberán:

- a) acompañar y orientar a los/las maestrandos/as a los fines de generar, con empleo de mediaciones tecnológicas, condiciones favorables para la construcción de aprendizajes significativos.
- b) realizar el seguimiento de la participación de los/las maestrandos/as en los espacios de comunicación sincrónicos y asincrónicos.
- c) informar al docente responsable del módulo sobre la participación de los/las maestrandos/as en el aula virtual, la asistencia a las videoconferencias, visualización de contenidos, entregas de actividades y trabajos y demás indicadores empleados para definir la condición de regularidad de cada alumno.
- d) participar en las conversaciones de los foros del aula virtual para responder consultas, despejar dudas y promover escenarios de reflexión y aprendizajes conjuntos entre los/las maestrandos/as.
- e) asistir en la evaluación al docente responsable del módulo, de las producciones de los/las maestrandos/as, calificación y comentarios a modo de devolución respecto al desempeño.

ARTÍCULO 14º. La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica mediante resolución fundada en cada caso. Las decisiones se tomarán fundamentalmente sobre la base de elementos objetivos de valoración, con acuerdo de la Dirección de la Carrera. La decisión de admisión a la carrera de posgrado *“Maestría en Comunicación Digital*



Interactiva” deberá ser fehacientemente notificada al aspirante. En caso de considerarse oportuno, la Comisión Académica de la carrera podrá solicitar al postulante una entrevista personal, de forma presencial o por tecnología mediada, como así también las certificaciones legalizadas correspondientes.

ARTÍCULO 15º. El cupo será limitado, de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura (aulas virtuales) requerida para el buen desarrollo de la carrera. En caso de que el número de inscriptos supere el cupo establecido, la admisión se decidirá de acuerdo al orden de mérito establecido por la Comisión Académica.

ARTÍCULO 16º. Quienes deseen cursar la carrera deberán inscribirse dentro de los plazos que a tal efecto se establezcan, en los lugares y horarios que las autoridades de la Facultad dispongan.

ARTÍCULO 17º. Los/as aspirantes a cursar la carrera, graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países o que no posean título universitario específico en Comunicación Social, Ciencias de la Comunicación, Comunicación Audiovisual, Periodismo o similar o no tengan título universitario de grado, y hayan cursado carreras afines, de más de cuatro años de duración, en instituciones argentinas nacionales o provinciales, estatales o privadas legalmente reconocidas por las autoridades educativas correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación vigente en su artículo 39 bis, deberán realizar un curso obligatorio de nivelación con dos módulos de 30 hs. cada uno de duración.

ARTÍCULO 18º. Los módulos del curso de nivelación se organizarán de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) **Objetivos generales:**

- compensar los déficits de conocimientos específicos de los/las aspirantes no contempladas en su disciplina de procedencia o considerados insuficientes para los campos de la Comunicación Social y afines.
- nivelar y equiparar las desigualdades formativas surgidas de los diferentes programas académicos de las instituciones educativas responsables por la formación anterior del maestrando.

b) **Objetivos específicos:**



- adquirir y/o afianzar conocimientos de las problemáticas básicas de la comunicación social, de sus principales corrientes teóricas y de las transformaciones acontecidas en el sector en América Latina en los últimos años.
- conocer las formas básicas de los diferentes lenguajes de los medios de comunicación masivos.

c) Destinatarios:

- graduados que no posean título universitario específico en Comunicación Social, Ciencias de la Comunicación, Comunicación Audiovisual, Periodismo o similar.
- graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países.
- quienes no tengan título universitario de grado, y hayan cursado carreras afines, de más de cuatro años de duración, en instituciones argentinas nacionales o provinciales, estatales o privadas legalmente reconocidas por las autoridades educativas correspondientes.

- d) **Dinámica:** Una presentación general sobre la Carrera y dos (2) módulos teórico-prácticos, de acuerdo a los siguientes contenidos:

Módulo A: *“Teorías de la Comunicación”*

Contenidos mínimos: Los paradigmas clásicos de la comunicación. El funcionalismo clásico. La teoría crítica. Los estudios culturales. Ingreso a los nuevos paradigmas.

Módulo B: *“Lenguajes de los Medios de Comunicación”*

Contenidos mínimos: Características de los lenguajes de cada medio. La noticia en los distintos medios: gráfico, radial y televisivo.

Los elementos constitutivos del lenguaje visual. Sintaxis de la imagen. El lenguaje fotográfico. Retórica de la imagen.

El lenguaje radiofónico. Estética radiofónica. La creación de imágenes acústicas. Tiempo y espacio en radio. Géneros y formatos radiales. Las etapas de la producción y la realización integral.

El lenguaje audiovisual. La imagen. El sonido. El proceso de comunicación audiovisual. Los medios audiovisuales. Códigos audiovisuales. Espacio y Tiempo audiovisual. División del discurso audiovisual.



- e) **Evaluación:** Las evaluaciones serán escritas y elaboradas por el equipo docente en las instancias previas de preparación del curso, a fin de garantizar continuidad (semejanza) entre la forma que asumirán las actividades del examen y las actividades de aprendizaje; además, asegurará que el nivel de exigencia sea acorde al desarrollo alcanzado en los diferentes temas. Se realizará una evaluación integradora del módulo. Serán admitidos/as como alumnos/as de la Carrera aquellos/as aspirantes que aprueben el curso de nivelación.
- f) **Docentes responsables:** Los/las docentes responsables del curso de nivelación serán nombrados/as por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Dirección de la carrera con la aprobación de la Comisión Académica.

ARTÍCULO 19º. Para poder presentar el trabajo final de cada módulo, será necesario haber alcanzado la condición de alumno/a regular, que se logrará con la asistencia y participación en los encuentros virtuales sincrónicos (videoconferencias) y asincrónicos (foros de debate, correos, chats) que se propongan en cada caso, así como con el cumplimiento de las entregas de trabajos, actividades, informes de lectura u otras obligaciones que a tal efecto establezca cada cátedra. Dicha participación no podrá ser menor al 75% (SETENTA Y CINCO por ciento). El alumno tendrá acceso a dos instancias de entrega del trabajo final de cada módulo. El uso de la primera instancia implica la posibilidad de revisión, corrección y reelaboración del trabajo, en caso de que el docente lo considere insuficiente para la aprobación del módulo. La entrega del trabajo final en la segunda instancia de evaluación excluye la posibilidad de reelaboración.

ARTÍCULO 20º. La escala de calificaciones, la confección de actas de exámenes y la expedición de diplomas se regirán por las reglamentaciones de la Universidad Nacional de Rosario vigentes.

ARTÍCULO 21º. Durante el segundo semestre, la dirección de la carrera elevará una lista a la Comisión Académica con la oferta de los Seminarios Electivos I, II y III pensados para los semestres posteriores.

ARTÍCULO 22º. A la culminación del segundo semestre, el/la maestrando/a, a través de una comunicación elevada a la Coordinación Pedagógica deberá solicitar la inscripción a los Seminarios Electivos, que cursará en el tercer y cuarto Semestre, debiendo elegir de la oferta académica, uno de cada grupo: Seminario Electivo I, Seminario Electivo II y Seminario



Electivo III. Para que sea posible la apertura de cualquiera de los Seminarios Electivos, deberá contar con una inscripción mínima de 10 (diez) maestrandos. En caso de que no se abra el seminario elegido, los/las maestrandos/as deberán optar por las opciones que hayan llegado al cupo establecido.

ARTÍCULO 23°. Al término del segundo semestre, el/la maestrando/a deberá elevar a la Comisión Académica su propuesta de Proyecto. La Comisión deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de recibida la propuesta. El/la maestrando/a deberá contar con un Director/a y/o Co-Director/a que podrá ser profesor/a de esta carrera de Posgrado o un académico nacional o extranjero de reconocida trayectoria, propuesto por el/la alumno/a y aceptado por la Comisión.

ARTÍCULO 24°. Perfil del/la Director/a del Proyecto:

- a) Podrán ser Directores/as / co-Directores/as del Proyecto quienes posean título de Magíster o Doctor/a emitidos por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento del Proyecto del/la maestrando/a.
- b) Cuando el proyecto lo requiera el/la co-Director/a será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del/a maestrando/a. En estos casos, el/la co-Director/a deberá informar debidamente al/la Director/a de Proyecto y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera.
- c) Cuando el/la Director/a del Proyecto no posea título de Magíster o Doctor/a, dicha formación podrá ser equiparada por una excelente trayectoria académico profesional, pero tendrá la obligación el maestrando/a de presentar un co-Director/a de su Proyecto.

ARTÍCULO 25°. El/la maestrando/a contará con un plazo máximo de doce (12) meses para concluir su Proyecto, contados a partir de la aprobación total de los módulos previstos en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 26°. A partir del segundo año de cursada y hasta la solicitud de evaluación del Proyecto, el/la maestrando/a deberá cumplimentar con las Actividades complementarias y de investigación, consignadas en el Plan de Estudios por un total de 160 hs.



Elmaestrando/a deberá acreditar 60 hs. a través de la participación obligatoria en dos Foros de Discusión de Proyectos, realizados por la carrera en el tercer y cuarto semestre, organizados por la Coordinación Pedagógica y el grupo de tutores. El maestrando/a podrá optar de realizar uno de los encuentros en forma virtual, participando a través de la plataforma de videoconferencia y el otro de forma presencial, en el orden que lo establezca.

Las restantes 100 hs. se acreditarán a través de diferentes actividades de investigación y trabajos, a saber:

- Ponencias en congresos, jornadas, coloquios, vinculados con la especialidad.
- Dictado de charla/conferencia, vinculadas con la especialidad.
- Exposición de “comentario” en foros, paneles, mesas redondas vinculados con la especialidad.
- Actividades realizadas como miembro de un proyecto de investigación grupal vinculado con la especialidad, y acreditado en organismos académicos pertinentes.
- Postulación de proyectos de desarrollo de producciones multimedia, interactivas, transmedia, presentados a organismos gubernamentales (locales, provinciales y nacionales), internacionales, ONGs, etc.

La presentación de las certificaciones que acrediten la realización de estas actividades se efectuará a través de:

- Informes escritos presentados a la Comisión Académica con detalle y evaluación de las actividades realizadas durante la asistencia a congresos, jornadas, conferencias, mesas redondas, foros. Se acreditará además de las horas que indique el certificado, un total relativo a las horas de elaboración del informe.
- Informes escritos presentados a la Comisión Académica con las actividades realizadas como miembro de un proyecto de investigación grupal vinculado con la especialidad, y acreditado en organismos académicos pertinentes. Dicho informe deberá contar con el aval del director del equipo de investigación y acreditará el total de horas que evalúe la Comisión en cada caso.

Estas actividades serán pautadas y supervisadas por la Coordinación Pedagógica y podrán realizarse a lo largo del cursado de la Maestría, hasta la presentación del Proyecto.

ARTÍCULO 27º. Una vez aprobadas todas las exigencias académicas y las actividades complementarias y de investigación de la carrera de posgrado *“Maestría en Comunicación*



Digital Interactiva”, el/la maestrando/a, a través de una comunicación elevada por el/la Directo/a o el/a co-Director/a, podrá solicitar la evaluación del Proyecto ante la Comisión Académica.

Dicha presentación, compuesta por dos (2) producciones asociadas, una producción digital y un documento escrito referente a la misma, deberá contar con la conformidad del/a Director/a del Proyecto.

El maestrando/a elevará cinco (5) ejemplares del mismo tenor, en papel normalizado IRAM A4 y una copia en soporte digital que indique la dirección electrónica de la producción digital (url) para el documento escrito y cinco (5) copias en DVD de datos con el desarrollo de la producción digital, para su envío a los miembros del Jurado. En caso de ser aprobado el Proyecto, uno de los ejemplares y la copia digital del documento escrito y una copia del DVD de datos con el desarrollo de la producción digital, quedarán archivados en la Biblioteca de la Facultad.

ARTÍCULO 28º. Cuando no se señalen vicios formales, la Comisión Académica elevará al Consejo Directivo una propuesta para integrar el Jurado de Proyecto. Dicho Jurado estará conformado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que deberán ser especialistas de reconocida trayectoria y prestigio y poseer antecedentes y trayectoria académica en el tema del Proyecto. Al menos uno de los miembros titulares del Jurado de Proyecto deberá ser externo a la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 29º. Los miembros del Jurado de Proyecto podrán ser recusados por los/las maestrandos/as ante el Consejo Directivo dentro del término de siete días contados a partir de la notificación de la designación del mismo. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 30º. Dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días de designado el Jurado del Proyecto se enviará a cada miembro una copia del Proyecto para su evaluación.

ARTÍCULO 31º. Serán funciones del Jurado de Proyecto, examinar previamente el Proyecto del/a maestrando/a, el que podrá ser aceptado o rechazado en un plazo no mayor de sesenta días por voto individual y fundado de cada uno de los miembros del Jurado. En caso de que alguno de los Jurados no cumpliera con dicho plazo, se requerirá la devolución del ejemplar del Proyecto a quien no hubiera emitido su dictamen, procediendo a remitirlo al primer jurado suplente designado.



ARTÍCULO 32º. Los miembros del Jurado de Proyecto deberán emitir su dictamen por escrito y deberán indicar expresamente si se acepta o no el Proyecto para su defensa oral. En caso de ser aceptado, y antes de su defensa pública, el Jurado podrá requerir al/a maestrando/a las ampliaciones necesarias al trabajo presentado, para lo cual el Jurado fijará un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la Comisión Académica.

ARTÍCULO 33º. Si la mayoría de los miembros del Jurado no aceptara el Proyecto, el/la maestrando/a podrá optar por rehacerla, para lo cual el Jurado fijará un plazo que no podrá ser superior a seis (6) meses, previa información a la Comisión Académica. El Proyecto reelaborado será examinado nuevamente por los miembros del Jurado, quienes emitirán nuevo dictamen. El/la maestrando/a que no hubiese optado por rehacer su Proyecto o habiéndolo corregido, se lo rechace nuevamente, será calificado según las notas de Insuficiente previstas en la escala de calificaciones de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 34º. Cuando el Proyecto resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, se fijará día y hora de la defensa pública y oral, en un plazo no mayor a treinta días. El/la maestrando/a hará la defensa oral del Proyecto de forma presencial. Finalizada la defensa oral del Proyecto, el Jurado labrará un Acta en el que fundamentará su dictamen. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 35º. Cuando la defensa oral resultare aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado se procederá a tramitar la expedición del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 36º. El/la maestrando/a podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Proyecto por las siguientes causales debidamente justificadas: enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar, tareas de gestión o desempeño en la función pública, maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Maestría recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución. Del mismo modo la Comisión Académica de la Maestría resolverá y recomendará sobre los pedidos de readmisión de quienes hayan perdido su condición de maestrandos/as por haber caducado de pleno derecho los plazos predeterminados.

ARTÍCULO 37º. Quienes cumplimenten todos los requisitos establecidos en el Anexo I, obtendrán el título de **Magister en Comunicación Digital Interactiva**. El diploma



correspondiente se confeccionará conforme a los modelos y ordenanzas vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO 38º. El título de Magister en Comunicación Digital Interactiva tiene carácter exclusivamente académico, no fijando incumbencias profesionales de ningún tipo.

ARTÍCULO 39º. Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo, con vista al Director de la Carrera, a la Secretaría de Investigación y Posgrado y al Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 40º. La carrera se autofinanciará.